

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 50.

Cuaderno No. 910

Año 1783.

No. de hojas útiles 17.

Autos seguidos por D. Juan Domingo Pérez de la
Calle, contra D. Juan José Lozada, por cantidad
de pesos.

Clasificación Cabildo.

CA- 30 1 Causas Civiles.

CAJ 104

Doc 1668 Letra P. Legajo N° 37, cuaderno N° 797.

f 18 (ecorratule)

Autos
Que sigue D. Juan Domingo
Perez y la calle

contra
D. Juan José Lorada
Por

Cantidad de
Pesos

1783

Ante
La Justicia

Ordinaria

Escriva

no Pu

blico

=====
=====
=====
=====

Pedro Lumbrera

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y cinco de Sep^r
de mil ses^{ta}. ochenta y tres años: Ante el Sr. ~~Don~~ Alcaide de cam-
po Don Fran.^{co} Calatayud Caballero del Orden de
Santiago Alcalde Ordinario desta Ciud. y su Jue-
dicio por su el Rey represento esta periccion =

Y vista por su el Rey mandò que el contenido
reconosca su y declare como esta parte pide, y lo co-
nocio ante el presente escrivano o escrivano real o sea
prox: y notifiquesele zerenga: en el fin que se ha
reque: Si lo proveyo mandò y firmo con parecer
del Don Gabriel Gallo Presor desta Ciud.
Yo Anemé.

Calatayud

Pedro Lumbrenas
no del Rey y pu.^{co} Yo

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y seis
de sept^r. de mil ses^{ta}. ochenta y tres años, en cumpli-
miento de lo mandado y es. no. recibí juramento
a D. Martin de Arcoquiza que lo hizo por Dios
nro. Señor y a una señal de Cruz según forma de

lo cargo del oficio de su verdad, y ciendolo man-
dada la Carta presentada, escrita por D. Juan Toré-
de Lara, en su villa, en ocho de Julio del año de ses^{ta}.
cientos ochenta y uno, y la firma que era de su pie-
donde dice Juan Toré de Lara: habiendola, visto
reconocido, y confesada con otras Cartas: Dijo, que
es toda de su letra y mano, y que la firma, es la
escrito tiene en su poder una partida de su casa perteneciente a la
dicha villa de Lara, y que así lo tiene, y que es la
verdad bajo del juramento hecho en que se afir-
mó y ratificó viendolo leyda toda y declarada.

Lo que firmo de que lo fue = escrito tiene en su po-
der una partida de su casa perteneciente a la
dicha villa de Lara, y que vale =
Yo Anemé.

Matias de Arcoquiza

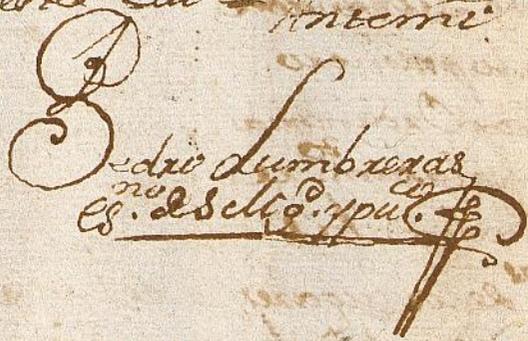
Pedro Lumbrenas
no del Rey y pu.^{co} Yo

Concluida que fue la declaracion notifiquese en su
poder el valor de ciento noventa y ocho p. seis xx. lo que de
dicha: y para que conste lo ponga por del Rey. en this dia mes y año

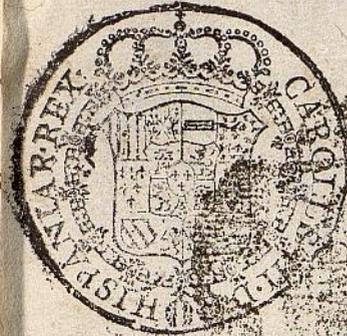
Lumbrenas

En la Ciudad de los Reyes del Peru en ciere de Octubre
señal veze Ochenta y tres años Anze el S.^o Maestre
de Campo D.^o Juan^{to} Calazarud Cavallero del Ord.
de Santiago Alcalde Ordinario de esta Ciudad por
sustitucion por sueltad. se presento esta peticion
Y Vista por su Merced mando dar traslado
a D.^o Juan Jose Lozada, y que en el T. rexin cona
la renuncion decretada en su apoderado, libran
dore para lo primero la Carta Ordinaria de em
plazam.^{to} requisitoria a las Justicias de los Lugares
donde recida el referido demandado: A lo
propyo mando y firmo con parezca del Don
Gavriel Gallo Ayerza de esta Ciu.^d = Antecmi.

Calazarud

Pedro Lumbreaas
no. de delig. y pu. 

Seis UN REAL



SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS, Y SETENTA Y SIETE.

PARA LOS AÑOS DE 1776 Y 1781

espachere la
requisitoria q
pide, aq
le entregue ori
ginal la carta q
refiere, rubrican
dore antes por el
necente es
ponion
bre testimonio
de ella en los autos

D. Juan Domingo Perez de la Calle, en los Autos con
D. Juan Jose Torada, sobre Cantidad de Rentas, que esta
demanda. Digo que dema escrito de servidrio y
don hablado a dho D. Juan Jose, y para que este se
notifique en la Ciudad de Tlaxera donde es Vecino, y que
tambien reconozca su Carta presentada con fha 8 de
Julio del año pasado de 781. Por tanto.
pido y sup seorba mandan quedho hablado se inserte
en Requisitoria Ordinaria, cometida a qualquiera de los
Justicias de aquella Ciudad, que la mande notificar. Y
cuando me entregue la dicha Carta Original,
de dando testimonio de ella, para que la reconozca
dho D. Juan Jose, por lo mismo Tlaxera, a quien se
presente el Despacho; pido Justicia, como costar de

Juan Domingo Perez de la Calle

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y tres dias
del mes de Octubre de mil setecientos ochenta y tres años
Ante el Sr. Chacoste de Campo Don Fran. Calatayud
Cavallero del Orden de Santiago Alcalde Ordinario de
esta Ciu. y su Jurisdiccion por su elcog. represento esta
peticion y

visita por su elcog. mando despache la
requisitoria que esta parte pide, a quien le entregue ori
ginal la carta que refiere rubricandore antes por mi, y po
niendore testimonio de ella en los autos dtri lo proveyo
mando y firmo con parecer del Don Juan del Salto Are
tox desta Ciu. =

Calatayud

Ante mi
D. Pedro Lumbraes
not. de Tlaxera

301

✠

La S. D. *Manana* *Hurtado*

DEbe à este Hospital
de Señor S. Barto-
lomé *cinco p.*, *quatro r.*
de la curacion de un *cre-*
grosu Esclavo nombrado
& *Carimixu* por *onze*
dias que se medicinó en
èl, y han corrido desde
13. de Nov. que entró
hasta *24. del mismo* que
salió à razon de *quatro*
reales cada uno.
Lima, y *Noviem. 30.*
de -1780-

SON 5 ps. á x

Matute



Seis reales.



SELLO SEGUNDO, SEIS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y SEIS, Y SE-
TENTA Y SIETE.
PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783.

Maestre de Campo Doctor Don Francisco Pa-
latayud y Borda Cavallero del orden de Santiago
Alcalde ordinario de esta ciudad y su Jurisdiccion
por su Magestad. Hago saver a el señor Corregi-
dor y Justicia Mayor de la ciudad de Frunillo su
lugar Arriente en dicho oficio Alcaldes ordi-
narios y demas Justicias que en ella y su dis-
trito residen, que en este mi Juzgado por ante el
Infrascripto Escrivano se presentò el dia vien-
te y cinco de septiembre el presente año. Don
Juan Domingo Perez de la calle deduciendo que
havia comprado a Don Juan Jose Losada veci-
no de esa ciudad un negro nombrado Casimiro
en cantidad de trescientos veinte y cinco pesos, que
este por sus vicios le fue preciso venderlo presedi-
do conbenio de don Jose Losada por su carta Mis-
iba que igualmente presentò despachandolo a este
fin a la villa de Pisto donde se practico la venta en
doscientos veinte y cinco en que hubo cien pesos de
rebaja a que se agregan otras partidas segun

que se hicieron en el asunto que asienten
à doscientos quatro pesos dos reales como por
se ve la cuenta figurada y firmada por dho
Juan Domingo à el rebeso de la Carta y como
en el contesto se esta asegura dho dⁿ Juan Toré
pago de todo lo que ocasionare la venta al Co
vo asienta don Juan Domingo en su Escrip^t
que lo a reconocido à la paga por baxas car
tas à que no a contestado, pero que teniend
en esta ciudad efectos con que podex satisfacer
mitidos à su Apoderado Don Matias de Astorga
se me havia reservado mandar que este recono
ca la carta y firma que esta à su pie y baxo el
Juramento declare si la firma es puesta de man
de don Juan Toré y que efectos y dinero tiene en
su poder pertenecientes à el, y que confesando
le notifique retenga la cantidad de doscientos
pesos hasta Justificar plenamente con la carta
de letra y mano del referido Losada, asi se man
do por auto que provey à el pedimento relacion
nado, y por la declaracion Jurada que hizo
el referido Astorguista asienta ser la fir
ma de la carta y toda ella escrita de ma
no de dicho Losada, y que tiene en su poder
una Partida de Asucar, y intimado en su poder

sona el Auto por mi Proveydo, hizo nue-
ba representacion Don Juan Domingo
Perez a la calle fundando en la confesion del
Apoderado que se le debian e satisfacer por
este los doscientos quatro pesos dos reales
a la deuda y ofresiendo fianza a asegurar
ellos para devolberlos siempre que se le man-
dase y jurando la deuda, se este pedimento
mande dar traslado a don Juan Jose Lo-
zada, y que comiese la retencion decreta-
da en su Apoderado, y librandose esta mi
carta de Justicia Requisitoria de Em-
plasamiento dirigida a Vuesas mercedes
y a las Justicias donde resida el demanda-
do: En este Estado presentò otro pedimen-
to Don Juan Domingo pidiendome que pa-
ra que el traslado mandado dar a don
Juan Jose se le Notifique en la ciudad de tru-
xillo donde es vecino y que tambien reco-
nosca su carta presentada me habia
servix e mandax que dicho traslado
se inserte en Requisitoria comete

à vueasmercedes para que la man-
den Notificar, y que se le entregue
la carta original dejando testimonio
ella en los Autos para que la reconozca
Don Juan Jose, y por auto que proveyo
este Pedimento mande despachar la Re-
quisitoria pedida: que se le entregue or-
ginal la carta que se Refiere rubrica-
dore antes por el infraescripto Escrivo-
no y poniendore testimonio de ella en
los Autos, segun se ellos parese y su te-
nor es el siguiente

Peticion

Don Juan Domingo Peres de la calle
en la mejor forma paresco ante vue-
samerced como mejor proceda se dexel
cho y digo que havien do comprado
un negro esclavo de don Juan Jose
Losada vecino de la ciudad de true-
xillo se le descubrieron varios defe-
ctos y vicios por lo que fue preciso ven-
derlo a Pisco con permiso del mismo
vendedor Losada a quien se le dio por

36

te y consintió como se reconoce por
la adjunta carta que demuestro que
dando responsable a pagarme la can-
tidad en que por menos se huviese ven-
dido, y como esta fuese la de doscientos
veinte y cinco pesos, y trescientos y vein-
te y cinco los que resivio Don Juan José
quando se lo compré, me resta cien pesos
con mas el dño. de la Alcabala y otros cos-
tos que ascienden a Noventa y ocho pesos
seis reales segun paxese de la nota y qu-
enta al reverso de la dicha Carta del mis-
mo Don Juan José, con fecha en buen-
no a ocho de Julio de mil setecientos ochenta
y uno. Ya un que he recombenido mu-
chas veces por cartas a dicho don
Juan José para que me pague ciento no-
venta y ocho pesos seis reales, a que es
obligado por su citada Carta no solo no
me contesta, pero ni menos me paga
y para que su malicioso silencio, y nego-
siacion no logre eludir mi crédito y
accion, y teniendo en esta ciudad efe-
ctos con que poderme pagar remite
dos a su Apoderado Don Matias de

Astorgués. Por tanto = AUSENDO
ya pido y suplico se sirva se haver por
demostrada la carta de dicho Don
Juan José Losada y mandax que
su Apoderado Don Matias de Astorgués
reconosca la firma que esta
à su pie en que dice Juan José de Losa
da, y que baxo se Juramento declare
si es su firma y que efectos y dineros
tiene en su Poder pertenecientes à di
cho Losada, y confesando ser la firma
suya y que tiene efectos y dineros en
su Poder de dicho Losada se le notifique
retenga la cantidad de doscientos pesos
hasta que se Justifique plenamen
te ser dicha carta de letra y mano
del referido Losada con apense biniem
to a que no lo haciendo lo pagará
de su peculio por ser conforme à Jus
tia costas etcetera = Juan Domingo Pe

Decreto

res de la calle = En la ciudad de los Re
yes del Peru en veinte y cinco de septi
embre de mil setecientos ochenta y tres
años ante el señor Maestro de campo

4

7

Doctor Don Francisco Calatayud ca-
ballero del orden de Santiago Alcal-
de ordinario de esta ciudad y su Ju-
risdicion por su Magestad se presento.
esta Peticion = Vista por su Merced
mando que el contenido reconocca
Juris y declarase como esta parte p^a
de, y lo cometio a mi el presente Escriva-
no o a otro real o Receptor, y notifi-
que se le retenga, en el interin que lo
Justifique. Asi lo proveyo mando y
firmo comparecer el doctor Don
Gavriel Gallo Asesor de esta ciudad
Calatayud = ante mi Pedro Lumbrer-
as escrivano de su Magestad y

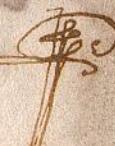
Declaras. ^{on} Publico = En la ciudad _____ de los Re-
yes el Rey enbeinte y seis de septi-
embre de mil setecientos ochenta
y tres años En cumplimiento de
lo mandado yo el Escrivano se
sivi Juramento a don Matias de
Astorguiza que lo hizo por Dios
Nuestro señor y a una señal de

Cum sepun forma se derecho
so cargo se el ofresio desix verdad
y siendolo mostrada la carta pre
sentada escrita por don Juan Tori se
Losada en truxillo en ocho de Ju
lio del año se setecientos ochen
ta y uno y la firma que esta asu
pe donde dice Juan Tori se Losada
haviendola visto reconocido y cote
lada con otras cartas. Dixo que
es toda de su letra y mano, y que
la firma es la que acostumbra
hacer, y que an lo ciento y que es
cierto tiene en su poder una Pax
tida se Asucar perteneciente
a Losada, y que es la verdad ba
xo el Juramento fecho en que
se afirmò y ratificò siendolo ley
da toda su declaracion la que firmò
se que dox fe = Matias de Astor
guisa = ante mi Pedro Lumbrexas es
crivano de su Magestad y Publico
Y concluida que fue la declaracion

8

le notifique retubiese en su poder el
balon de ciento noventa y ocho pesos.
seis reales lo que dijo obedesca y para
que conste lo pongo por diligencia en este
dia mes y año = Lumbrejas = La señorado
na Juana Hurtado Debe a este Hospital
señor San Bartolome cinco pesos qua
tro reales y la curacion de un negro su
Esclavo nombrado Casimiro por onse
dias que se me dió en él, y han corrido
desde tres de Noviembre que entró hasta
veinte y quatro el mismo que salió
a rason de quatro reales cada uno li
ma y Noviembre treinta e mil setecien
tos ochenta = son cinco pesos quatro

Peticion) Matute = Don Juan Domingo Peres de
la Calle en los Autos con Don Matias
de Astorguiva sobre el reconocimiento
de una Carta y debito de su comitente
Don Juan Torè Losada, y lo demas dedu
cido Dijo que Don Matias declaró, y re
conosio ser cierta la letra y firma de
la carta presentada de dicho Don Juan
Torè en que este ofrese pagar el descu
bierito en que yo quedasè y la rebenta del



Aseguro que me vendio. Aquella se hi
so en doscientos veinte y cinco pesos
y habiéndole yo ensivido trescientos
veinte y cinco pesos resta dho Don Juan
Torè cien pesos á que agregadas las Parti
das se costas que demuestra la adjunta
quenta es deudor en el dia y la cantidad
de doscientos quatro pesos dos reales como
lo Juro á Dios y á esta Cruz. Y y obliga
do apagar melos por su carta reconoci
da dicho don Juan Torè, ó su Apoderado
Don Matias quemlanamente confiesa
tener en su poder partida de Asucar
perteneciente á don Juan Torè p^{al}. deu
dor y siendo los vienes de este Obligados
y paradores á su debito y que á este fin
sean mandado retener, por tanto, y p^a
la difícil recombençion por la distancia
de su Hacienda, y retiro donde se halla
dicho Don Juan Torè = A V señoria pido
y suplico se sirva mandax que dicho Don
Matias se Astorquira Apoderado de don
Juan Torè Losada me pague la cantidad
de dichos doscientos quatro p^o dos reales y el

69
producto de la Partida de Asucar
que confiesa tener en su Poder remiti-
da de Asucar que confiesa tener en su
Poder remitida por el deudor por ser los
mismos que me debe y resulta de la Re-
venta del negro sugeta materia de la Car-
ta reconocida en que dicho Losada se
Obliga a pagar me el descubrimiento en
que yo quedase de la reventa que como
he jurado y demuestra la cuenta que
son dichos doscientos quatro pesos dos
reales cuya paga y su Abono ofresco ase-
gurarla con la fianza correspondiente
y volver el dinero en caso de mandarlo
Qualquiera Jues por ser de Justicia
que pido con costas et setenaz Juan Domín-
go Perez de la calle = En la ciudad de los Re-
yes del Peru en siete de Octubre de mil se-
tecientos ochenta y tres años ante el Se-
ñor Maestro de campo Don Francisco
Calatayud Caballero del orden de Santia-
go Alcalde ordinario de esta ciu-
dad y su Jurisdiccion por su Mas-
terdad se presento esta peticion
Quita por su Merced mando dar traslado

Auto

F. P.

Do a Don Juan José Lorada, y que
en el interin corra la retención de
cuetada en su Apoderado librandote
para lo primero la carta ordina
ria de emplazamiento Requisito
ria a las Justicias y los lugares
donde resida el referido demandado
Asi lo proveyo mandò y fexo como
pareser al doctor Don Saverio Gallo
Aresor de esta ciudad = Calatayud =
ante mi Pedro Lumbreras escriba
no de su Magestad y publico —

Peticion

Don Juan Domingo Peres de la calle
en los Autos con don Juan José Lorada
sobre cantidad de pesos que esta debien
do: Digo que de mi escripto se foras se
sawio Vseñoria de xtraslado a dicho don
Juan José y para que este se notifique
en la ciudad de Truxillo donde es resi
no, y que tambien reconosca su carta
presentada con fecha ocho de Julio
de laño pasado de setecientos ochenta
y uno Por tanto: A Vseñoria pido y
suplico se sirva mandar que dicho

traslado se inserte en Requisitoria Ordinaria Cometida a qualquiera de las Justicias de aquella ciudad que la mande Notificar. Lo mismo que se me entregue la citada carta Original, dejando testimonio de ella para que la reconozca Dho. don Juan Toté por orden del mismo Jues, a quien se presente el despacho pido Justicia con costas et setexas Juan Domingo Perez de la Calle en la Ciudad de los Reyes el diez y tres dias del mes de Octubre de mil setecientos ochenta y tres años ante el señor M^{re}. de Campo doctor Don Francisco Calatayud Cavallero del orden de Santiago Alcalde ordinario de esta ciudad y su Jurisdiccion por su Magestad se presentò esta Petición Vista por su Merced mando se despache la requisitoria que esta parte pide a quien se le entregue original la carta que se fiere rubricandose antes por mi, y poniendole testimonio de ella en los Autos Asi lo probeyo mandò y firmò comparecer el doctor don Gabriel Gallo Asesor desta ciudad = Calatayud ante mi Pedro Lumbrias Escribano de su

Autos



Magestad y Publico

Desicion

En cuya conformidad mande dar y di la presente para vuesa merced des dicho señor Corregidor de la ciudad de Truxillo su lugar Teniente en Dho. Oficio Alcaides ordinarios y demas Jueses y Justicias que en ella y su distrito residen; y para el as pontu

Oaxaca. donde se hallare Don Juan Jose de Losada y
parte de su Magestad y de la Real Justicia que en su
Nombre exesso les exorto y requiero, y se la mi
xuepo y en cargo que siendo requeridos con esta mi
ta de Just.^a requisitoria de emplazamiento por parte de don
Juan Domingo Pexes de la Calle o como les sea entregada
en qual quier manera la manden ver guardar cumplir
y executar, y en su execucion y cumplimiento
mandar que el traslado de suso inserto se Notifi
que en persona a el dicho Don Juan Jose de Losada pa
ra que entro el termino de la ordenanza de esta ju
dad que son quaxenta dias comparezca en este m
Tribunal por si o por su Poder a la contestacion de
el y a seguir la instancia como le combenga con
apesebimiento de que pasado dicho termino
y no lo haciendo le señalare los estrados de es
te mi Tribunal en su rebeldia donde se Notifica
ran y havan saver todos los Autos y pro
videncias que se expedieren, y la sentencia
que en esta razon pronunciare sin mas
citare ni requerire que por la presente
le cito llamo y emplazo perentoriamente pa
ra Oyxle y para darle Justicia en el ter
mino prefirido, que por esta mi carta le de
nalo por ordenanza. Lo mismo se serviran
nuevas mercedes mandar que dicho Don Juan
Jose reconosca bano se Juramento la carta de

que se ha hecho mencion que original se incluye en este despacho en conformidad de lo pedido por el dicho Don Juan Domingo Peres a la calle a quien se le ha entregado para el fin espuesto rubricada al infraescripto escrivano, quedando testimonio de ella en los Autos de la materia, como tengo mandado: *Itas.* todas las diligencias correspondientes que se servixan Vuesas mercedes mandar asentax a continuacion de este Despacho selladas y selladas las mandaran (asentax) entregar a la parte de dicho Don Juan Domingo para que las dirija al infraescripto escrivano con cuyo ayudo procederé a la sustanciacion de la causa por lo terminor al dño. hasta pronunciar sentencia. Fue en lo asi mandar hacer guardar cumplir y executar havan Vuesas mercedes lo que deben y son obligados por rason del oficio que administran, e yo al tanto así lo mismo cada que las suyas bea. *Justicia Mediente.* Dado En Lima y *Noviem* bre seis año. mil setecientos ochenta y tres años =

Fran. Calatayud

Por mandado del Sr. Alcalde Ord.

Pedro Lumbreras
 no. del. y pu. *[Signature]*

Tuvillo y Julio 20, de 1784.

Por Reivida esta Carta Tuticia Requisitoria del Señor Alcalde de la Capital de Lima el Doctor Don Francisco Calatayud, y Bona, Caballero del Orden de Santiago, que se me ha entregado en el

presente dia por el Sr. Juan Crisoto Ermo. quando
y cumplare su tenor; en cuya virtud, notifiquense
los autos insertos al Teniente Coronel de Caballe-
ria Sr. Juan J. de Loraada, para que dentro
del termino de quarenta dias, que es el de la pre-
sente, y se asigne por dho. S. Alcaide, comparezca por
su propia persona en aquel Juzg. a la contestacion
del traslado, que se le ha mandado dar, o por apode-
rado bien instruido, con el qual se siga la Instancia
como, le combenga, en aprehension, q. pasado dho. termino
se le señalara en los autos de aquel Juzg. en su
Noche, se notificara a dho. y havan sabido todos
los autos, y providencias, que se expidieren, y la sentencia
que en el particular se pronunciare sin mas citarlo,
ni Requerirlo; pues por la presente, se le llama, cita, y
emplaza por esta manera, p. dho. y quando el Juzg. en
el termino prescrito, q. se le señala por esta Requerido,
y asi mismo, baxo de su mano reconocera el citado Don
Juan J. de Loraada, la carta original, q. representa por la pte
a Sr. Juan Domingo Perez, de la calle escrita a este p. dho.
Don Juan J. de Loraada, q. corre a fonsa, nueve, y diez, de este
exped. original, subscrita p. el Ermo. Juan de Loraada, Pedro de
Loraada seg. reconocida, en esta carta Juzg. Requirida. Ya
tenia a q. el nominado Sr. Juan J. de Loraada se halla au-
rente en su har. de Santa, cita en el Valle de Chichama,
de la Jurisd. de este Corregim. de Loraada con toda la com. de
Requerida en dho. al capitán Sr. Juan Perez de Aragon, ha-
dado en dho. Valle, para q. practique personalmente las dilig.
aqui contenidas acudiendo con los Espanoles, imparciales,
q. sepan leer, y escribir, con los quales tras, las de su
continuacion, y firmarian, sin q. se le note omision, ni con-
templacion baxo de la Regonabilidad; y asi executadas las
comparare al Apoderado de Sr. Juan Domingo Perez de la
calle, percibiendo el correo recibido p. q. se consere, y no se
perjuicio al comitido en qualq. com. de
En a. 2. ques de Bellas

Dist. de
D. N. B.

Andres Ureña de Ortega
de Car. de Car. de Car.

7 12
Son. Cnal. d.^o Domingo Perez de la Calle.

Muy Son. mio y toda mi estimacion. Con
notivo y haver basado a esta me ha mos
gado mi Prima la ultima q.^e le exhibio el
B.^o el q.^e expuso, va arunes la venta q.^e hizo
d.^o Juan Luciano de la Barrera el segundo
d.^o de su Prima llevada estos nuevos el Con
de de su uxencia, y necesidades de Poder
el d.^o de la Barrera p.^o replica el Conde; nuel
no animo era se entregare a la Just.
q.^e le diere el castigo q.^e merecia. y tie
mucha razor en pedir su dinero, p.^o
q.^e le suplico lo venda a Pico con un
achay mala declarandolo asi en la Escrup
a q.^e nunca no pongan rebintoria,
si su venta no cubre todo el dinero q.^e
dio p.^o el, yo quedo responsable a cubria
entexar lo q.^e faltare, quedando a.^o mi

agradecido a sus atenciones, y manden
y como un af. servidon. Cuya vida
que Dios m. an. Fuero. y Julio 8111

1784

Q. D. su am. am. y
seguro servid.

Juan Jph de losada

Amigo bafola Confianza de su extra amistad
a le suplico de a este ager pto como si supico y
que si impuere le devido mucho favorato de
su Caja y que lo meno contor que se pueda dar

Vale

[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

[Faint, illegible handwriting in the upper middle section]

[Faint, illegible handwriting in the middle section]

[Faint, illegible handwriting in the lower middle section]

[Faint, illegible handwriting in the lower section]

[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page]

ocho dias del mes de Agosto de setecientos
ochenta, y quatro años, yo el Cayoⁿ D.ⁿ Juan
Perez Navarro, en virtud de la comision an
i conferida con los testigos de la actuacio
notifique, e hizo saber, al Sen. Com.
D.ⁿ Juan Jose Losada, el auto, q. an
a sede de quien xuevi Suram, q. lo hizo
por Dios nuestro Senor, y una señal de
cruz. segun forma de dño. e ocaño de

el oficio de un verdad, y siendolo me
traida la carta, q. corre a f.º y la firm
esta en yoie, y auiedo la bira, y me
condido, dize, que esta de un letra, y
mano, y que la firma, e la que acostu
bra a hacer, y que esta el abenda bajo
del Suram, que fecha tiene en que se
afirmo, y notifico siendolo lida esta
su de clario, la que firmo con miso, y
los testigos de esta actuacion =

Juan Perez Navarro Juan A. de losada

Jose Maria de
sicaria
Unbeason

En la ciudad de...
a los...

En la Ciudad de los Reyes del Peru en dies y seis de Ocu-
bre de mil seis. Ochenta y quatro años Ante el Sillaterra
de Campo Dⁿ Andres Fran. co de Chaldonado y Salazar
Alcalde Ordinario de esta Ciu. y su Jurisdiccion por
su Mag. represento esta peticion =

Y via por su Excelencia mandò que del Dinero
que existe en poder de Dⁿ Esteban Arzozquiza co-
mo producto de las Aduanas perteneciente adⁿ su
an José Lozada, se entregue por dho Dⁿ Esteban
adⁿ Dⁿ Juan Domingo Peres de la Calle bajo de talo p
responsdiente contra de pago, y otorgada por esta
la fianza que ofrece los doscientos doce p. que de
pide en este escripto, y que resulte obligado el
referido Dⁿ Juan José en la Carta que viene re-
conocida: A ri lo proveyò mandò y firmò con pa-
recer del Dⁿ Cayetano Belon Arceor de esta
Ciu. =

Salazar

Dⁿ Pedro de Umbraes
no. de Sillaterra. 

En la Ciudad de los Reyes del Peru en dies y seis de Ocu-
bre de mil seis. Ochenta y quatro años, yo el Sr. Rey
notifique chise saber el auto de Silla de Dⁿ Esteban
de Arzozquiza en su persona de que doy fe =

Umbraes



En la Ciudad de los Reyes del Peruen diez y seis de
Nov^{ra} de mil seiscientos ochenta y quatro años Ante el
Señor Chacabarro de Campo Dⁿ Andres Fran^{co} de
Alcaldeonado y Salazar Alcalde Ordinario de
esta Ciu^d y su Jurisdiccion por sueltos. repre
cento esta peticion

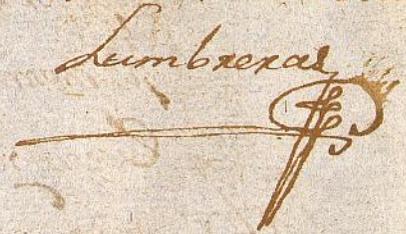
Vista por sueltos mandado se ponga
los autos y traslado de Dⁿ Esteban de Arce que
sea: Asi lo proveyo mandado y firmo con pa
recer del Don Cayetano Belon Arce de
esta Ciu^d =

Salazar


Anremit.
Pedro Lumbrexas
no delig. y p^{co}
D. 

N^o 16-

En Lima y Nov^{ra} diez y seis de mil seiscientos ochenta
y quatro años yo el esc^o Reynofique e hize sa
ber el Decreto de h^{ra} a Dⁿ Esteban de Arce qui
ra en su persona dos fees =

Lumbrexas


En real.

SELLO TERCERO, VII REALS
AÑOS DE MIL SESENTOS
Y OCHENTA Y DOS Y OCHENTA
Y TRES.

Para los Años de 1784, y 1785



[Handwritten signature]

*Don Martin de Arzobuza en nombre de su
 Autor y autor Jefe de la Caxada y como su Apoderado como mas aya lugar
 concuerda en dho papeles ante v. en los Años q a seguido son
 nientos e con parte de Juan Perez de la Calle y D. Juana de
 partes de tado de leg. Ma. Muxer sobre el libro de Cant. de
 va por fe y lodemas deducido. Dico que v. servido de Joane
 nevada la traslado el pedimento dehoi de Juan Domingo y sumo
 para en lo enq Relacionan el Combenio q coningo ha sido
 termino q ochentaap. luego quidho de Juan Domingo y se le
 apareca en dho Carta de pago de la Cant. que se le denota
 este y el amparte dandolo por libro de qualquiera accion
 anterior que por razon de esta devito pueda subsistir y como
 enaito a por abundamiento se ponga este Escripto con los
 de la entrega del dinero q se ade aya en su presencia en
 cuya Cuya atencion.
 se q. v. pido y duplio se una de mandan q otorgando de Juan
 entregando Domingo Perez de la Calle y D. Juana de la Cruz o sumo
 de Mathiasa Carta de pago en los terminos, quellas deducido
 de Arzobuza en el Concordio de este Escripto con lo demas q concuerda
 a Juan Perez de la Calle amparte por libro de la deuda y de qualquiera
 res ya de
 una de la accion que por ella pudiera subsistir amparte*

la causa de
y en el
ta y se
garia y estos
a favor de
a que, a q
verificadas
la entrega
y puesta a
en los autos
de la causa
libre de todo
cargo, la pen
ta a pago con
responsable
con incurren
de este auto

poniéndose este Escrito en los de la materia para
mayor Resguardo por ven de sus. y para ello
Matias de Arzobispo
En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y
seis de Nov. de mil setecientos ochenta y quatro años
el S.º el Obispo de Campa D.º Andres Fran.º de clero
donado y Salazar Alcalde Ordinario de esta
Ciu.º y su Jurisdiccion por su clero.º pido es
autos: Thauriendolos visto. Dijo que se
concerniere de partes dabo y dio por
feneida esta causa en los terminos que
aparecen de este, y del anterior escrito ad.
se refiere, en cuya consecuencia entregan
dore por D.º Matias Arzobispo a D.º Juan
Perez de la Calle ya D.º Juana Huacado
la Com.º de ciento de renta p.º se otorgara
por estos a favor de aquel, a quien verifi
cada la entrega, y puesta a razon en los
autos declaraba y declaro por libre de
todo cargo, y mando que la Com.º de
pago correspondiente sea con un con
cion de este Auto: A si lo proveyo mand
ndo y firmo con parecer del
clayetano Belon Presor seora Ciu.º

117
IX

Salazar

Ante mi
Pedro de Arzobispo

Queda otorgada la Coma de pago que se pide en el
Auto de esta causa por D.º Juan Domingo Perez de la
Calle y Huacado D.º Juana Huacado y Landobal.
a favor de D.º Jose Larada por ante mi y en mi
pinto en 28 de Nov. de 1784

Ante mi
P.